

Villa de San Vicente

Prov. de Badajoz

Año de 1851.

Libro de notas de la municipalidad de D<sup>ha</sup> Villa Comp<sup>ta</sup>  
a mencionado año



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*







Acta 1.<sup>a</sup> de nombram.<sup>to</sup>  
de cargo dey. de mod.<sup>o</sup>

En la villa de Badajoz a dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, Venido en sesión ordinaria, los tres que componen el Ayuntamiento. Concluyó esta sesión en su sala capitular, y se anotó en el margen; el Sr. Presidente D. Juan Tomero manifestó se estaba en el caso de proceder al nombram.<sup>to</sup> de cargos conyugiles Anotables según prohiben las Leyes; y habiendo procedido a la elección, Venció esta por unanimidad absoluta; para mayordomo de Hacienda a Pedro Marques Gil, para Depositario de los fondos del Común al Sr. lo fue en el año anterior José Maria Cornejo, para Receptor de Armas a Juan Suárez, para Portero del Ayuntamiento con funciones de Alguacil a Miguel Aguilar, para Alguaciles a Agustin Aguilar y a Antonio Corron, para Jueles de Campo a Antonio Salgado, y Juan Pirarro, para voz p<sup>ro</sup>ca a Camilo Rodriguez, para Tasadores de Villas a Pedro Collano y Francisco Gallarosa, para Apoyentador a

J. Juan Tomero — ; A todas las que previnieron se les notifique sus respectivos nombram.<sup>tos</sup>, para que juramentando a los sucesivos nombrados lo acepten en debida forma, los desempeñen fiel y legalmente. Acto continuo el Sr. Presidente D. Juan Tomero dió como cinto se estaba en el caso de nombrar los días de sesiones ordinarias conforme a los artículos 65 de la Ley, y 48 del Reglamento, lo cual combinaron en que lo fuesen los Lunes, y los Jueves de cada semana, dando de ello conocimiento al Sr. Gobernador





de la Prova segundante se procedio --- al nombramiento  
 del Regidor que hade de desempeñar --- el cargo de S<sup>ro</sup>.  
 Sindico en todos los casos en que las --- Leyes edifan su  
 interbencion segun y conformado determinan el articulo  
 4.<sup>o</sup> de la Ley Municipal, y el 8.<sup>o</sup> de su Reglamento, y visto por  
 los S<sup>res</sup>. la idoneidad, concimiento, y demas circunstancias que  
 concurren en el Regidor D. Antonio Cruz y Sanchez, que d<sup>o</sup>  
 nombrado por pluralidad absoluta de votos para dicho cargo,  
 dando de ello concimiento tambien al S<sup>ro</sup>. Gobernador de la Provincia;  
 quedando celebrada dicho S<sup>ro</sup>. del servicio de Patrullas. No habien  
 do otros negocios de que tratar, mencionado S<sup>ro</sup>. Presid<sup>te</sup> mando le  
 bantar la sesion, estampando su media firma los S<sup>res</sup>. que  
 saben, de que certifico =

Francisco Yonuen  
 Serrano  
 Pedro Gomez  
 Fran. Habaritz  
 Jocalas

Ponciano Santanoff  
 Pedro Gunden  
 Cruz  
 Wogado  
 Pedro Costa  
 Pedro de Prado  
 Juo

Acta En la villa de B. Oriente a seis de Mayo de mil ochocientos  
 cincuenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los S<sup>res</sup>. que  
 componen el Ayuntamiento de esta Colacion en su Sala capi-  
 tular, se dio cuenta por mi el S<sup>ro</sup>. de haberse convalidado  
 el patron general de mercedarias mandado formar en cumplimiento  
 de lo acordado en el act.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la sesion de cumplidos de





te, en su corte. Vno. Srs. mandaron se proceda inmediatamente a sacar de  
 Vno. Person. importante enq. se expone el mismo. De otras q. comparece, se  
 eligieron en este los individuos q. se citan en el art. 1.º y 2.º de referida re-  
 sension, y mandado se remita a la Com. de Justicia. Pasa. como esta  
 provida, con lo q. se dio por terminada esta sesion y firmaron los Srs.  
 que saben de q. certifico.

Juan Gomez Cirujano Ponceano Pedro Costo  
 Pedro Gomez Juan P. Serrano Pedro Gomez  
 Tociles Juan. Rabaroz

*[Signature]*

Acta En la villa de S. Mateo a suceso de cinco de mil ochocientos cin-  
 cuenta y uno, mandos en sesion ordinaria los Srs. q. componen  
 el Ayuntamiento. Local. de esta poblacion en su sala capitular por ante  
 Vno. el Sr. D. D. Siquero. Fue en virtud de esta poca señalada por la  
 Justine. para tomar las medidas de policia urbana y sanitaria, por  
 obligase bardo a fin de conservar las calles de esta villa en el mejor  
 estado posible de limpieza, previn<sup>do</sup> en el citado bardo q. se barran  
 estas todas las tardes de cada semana, y abriendo las puertas  
 q. hacen referencia con la policia citada y rural, y demas adiciones  
 sancionadas por el legitimo gobierno de S. M. (F. D. G.) y sus  
 sucesores. Todo lo que mandaron estampar los Srs. que





Tomado por el Sr. D. que certifico =

Juan Antonio Quinto Ponciano  
Pedro Costo

José Tacis, Juan P. Serrano

Fran. Kabazo

Pedro Gomez

José Solgado

Antonio Prades

Note

En fecha de veintidós de este mes de mayo en el sitio acostumbrado de esta Poblacion al bando a D. se refirió el acta y antea. D. que certifico

José Solgado

Acta

En la Villa de S. Vicente a diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. compo-  
nentes Ayuntamiento. Cabal. de esta Poblacion en su sala capitular, por  
disposicion del Sr. D. Juan Antonio Quinto Ponciano se dio conocimiento al  
Ayuntamiento del nombram. D. que habia hecho D. los Sres. Capitanes  
para componer las comisiones ordinarias y especiales cuyo resul-  
tado es el siguiente:

D. Propios D. Juan Solgado y D. Sol. Cruz Sanchez  
D. Just. Publica, D. José Antonio, D. Pedro Gudiño y D. Pedro Costo

Y quedando enterado el Ayuntamiento. se mandó levantar la  
sesion firmando este acta los Sres. D. que se refirió D. que certifico =

Juan Antonio Quinto Ponciano  
Pedro Gudiño Costo Fran. Kabazo  
Juan P. Serrano  
Pedro Gomez José Solgado

José Solgado

José Solgado







Acta en la villa de S. Pedro a veinte y cinco de mes de octubre de mil ochocientos y cinco  
y uno segundos en su día. En el día y compareció el Ayuntamiento  
de esta población en su sala cap.<sup>ta</sup> en sesión de un punto  
considerable de vecinos contribuy. bajo la presid.<sup>ta</sup> del Sr. M.<sup>de</sup>  
D. Juan Moreno; por uno de ellos. vecinos contribuy. se manifestó  
to las graves perjuicios q. padecian sugetos de comun de estos  
vecinos y a tal mínima Hacienda se se llevaba a efecto el repar-  
tim.<sup>to</sup> de los diez. de las especies de consumo de esta villa del pu-  
ente sup.<sup>te</sup> limitiendo las porciones q. para demostrarlo tubo por  
conven. y manifestando q. lo subasta de mencionados diez. de  
bia adoptarse toda vez q. Juan Argallo Carrasco de esta villa  
estaba pronto a cubrir el presump.<sup>to</sup> en general de estos.  
Acto continuo tomaron la palabra varios señ. sobre el parti-  
cular y convenidos hasta la redencion q. lo reparta subasta  
una vez ventaja p.<sup>o</sup> estos vecinos q. el repartim.<sup>to</sup> indicado,  
el Sr. Presid.<sup>te</sup> Moreno la atención de Juan Argallo Carrasco  
q. preguntado si estaba pronto a cubrir el presump.<sup>to</sup> indicado  
por la contribucion de consumo, manifestó claro y explícitam.<sup>te</sup>  
afirmativamente; en su virtud unos y otros señ. por ante mi  
el Sr. D. Juan, q. en sesión de esta anteriorido este munic-  
pio para lo devengo, por la autoridad competente, y no para  
saca a pública subasta los diez. de las especies mencionadas, se  
debe una solicitud o suplica al Sr. Gov.<sup>no</sup> de esta Proc.<sup>o</sup> Vir-  
gida por el Ayuntamiento y el Contribuy. pidiendo sea unida





la proposicion hecha por el Regalado Jergallo de Madrid de  
presup. de la contad. mencionada - - - - - diciendo es-  
ta como primera sumate, y autorizada por el otro lado  
y unico para las mejoras de Intencion, mandando se  
debe la repanda solicitada a la autoridad. Sta por una  
persona integrid y de suficiencia y la entregue en propia  
mano. Mi lo dijere y firmasen de uno y otro. Los  
de abajo de el Rey.

Juan Ferrnando Prizante Ponce Juan. Kaba  
Juan. es. folgado  
Pedro Lindin  
A. Cruz  
Juan Pedro Se  
Joaquim Antano  
Pedro Costo  
Tore Tociles  
Pedro Hernandez  
Jose Laceres  
Juan de Dios  
Digo Cal  
Fruutuoso Pacheco  
Ruvoro  
Jose Rojas  
Roguspendora  
de Urata  
Rojas  
Juan Moreno  
Juan. Ferrnando Prizante Ponce  
Ferrnando y Antano  
Antonio Marquer  
Man. Ferrnando Prizante Marquer  
Valle  
Felis Lezaola







Juan ~~...~~ *Trinanto Castello*

Ramon ~~...~~ *José Habelato*

Juan A. Amatriain *Fran. Muñoz*  
*Díaz*

Juan. Pastor *Ramon Rodriguez*  
*Joverriera*

Dom. Calleja *Ramon Compañero*  
*Pedro Muga*  
*Hotes*

Juan. L. Sana *Pedro Martines*

Juan Tegida *José Cid*  
*Rivera*

*Antonio de...*  
*Suñ.*

*Acte* Junta villa de San Vicente a veinte y siete de Enero de mil  
ochocientos noventa y uno, reunidos en sesion ordinaria los Sres.  
y componen de Ayuntamiento. Concl. de esta Poblacion en su Sala Capi-  
tular, el Sr. Presidente y señores de voto de calidad algunos  
mas obsecuciones respecto de acord. de Cortes, mando lecan  
de la sesion por no haber negocios pendientes de se tratar





Stimando este acto los Sres. y señores de S. Esteban  
Juan Ferreras, Casiano Poncevar, Juan. Habazote  
Pedro Costo

Juan Pedro Serrano  
Pedro Gomez, Juan. Alzaga

Jose Locales

Caro de Arce

Acta En la villa de S. Vicente a veinte y cinco de abril de mil ochocientos y uno, reunidos en sesión ordinaria los Sres. y señores del Ayto. de esta población en su sala cap. para ante mí el Sr. Vigario, por un título de lo abarzado del tiempo y hallados de expediente de subasta de los bienes determinados de consumo de esta villa en las ofertinas correspondientes en aprobación, pongan en posesión del arriendo a Juan Cayalla por el año a cuyo favor se va aquel, toda vez que la prolongación de esta subasta ha sido inminente, y se han luego como se recibe el expediente expuesto, presento al presente la correspondiente escritura de firma y se se pide en el mismo, haciendo de saber esta determinación a la concurrencia. Así lo dispuso y firmaron los Sres. y señores de S. Esteban

Juan Ferreras, Casiano Poncevar, Pedro Costo  
Juan P. Serrano  
Pedro Gomez, Juan. Alzaga

Fran. Habazote, Jose Locales, Caro de Arce

Acta En la villa de S. Vicente a veinte y cinco de abril de mil ochocientos y uno, reunidos en sesión ordinaria los Sres. y señores del Ayto. de esta población en su sala cap. para ante mí el Sr. Vigario, por un título de lo abarzado del tiempo y hallados de expediente de subasta de los bienes determinados de consumo de esta villa en las ofertinas correspondientes en aprobación, pongan en posesión del arriendo a Juan Cayalla por el año a cuyo favor se va aquel, toda vez que la prolongación de esta subasta ha sido inminente, y se han luego como se recibe el expediente expuesto, presento al presente la correspondiente escritura de firma y se se pide en el mismo, haciendo de saber esta determinación a la concurrencia. Así lo dispuso y firmaron los Sres. y señores de S. Esteban





Acta en la villa de S.<sup>ta</sup> Vicente, á doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno, Reunidos los Sres. que constituyen el Ayuntamiento Const.<sup>l</sup> de ella en sesion extraordinaria, el Sr. Presidente D. Juan Romero, manifestó que para evitar y poner limite á los comisos indebidos que por consecuencia de un aforo informal que en los liquidos sujetos á la contribucion de consumos, mandó hacer el Arrendatario del Ramo sin que lo hiciera parte legitima puesto que no llevaba poder especial de su principal Juan Carrasco, ni otra credencial que lo caracterizara, y habiendo manifestado el mismo Carrasco no estaba conforme con dicho aforo, se estaba en el caso de acordar lo conveniente á evitar las vejaciones hechas á sus Representados. En su consecuencia, dichos Sres. acordaron: Que se practique un aforo formal por la Admón. de Consumos asociada de una Comision del Ayuntamiento en todas las casas, bodegas, y depositos de las especies sujetas á este impuesto, quedando elegidas á este fin uno de los Tenientes de Alcalde, y un Regidor, haciendolo saber al Arrendatario Carrasco para que se dé principio en el dia y la hora que cumpla al mismo. Así lo acordaron, y firman los Sres. que saben





de que yo el Sr. accidental — Certifico =

Juan Yonca  
H. Cruz  
Crisanto Paciona  
Joaquin Santamaria  
Francisco Rabarez

Juan Pedro Serrano  
Toro Tociles

Pedro Lunden  
Jose Manuel Pedro Costo

Fran. Volgado  
Hores. &  
J. Y. S.

Notificación Acto seguido, comparecido el Arrendatario Juan Carrasco, yo el Sr. interino, le notifiqué, y leí íntegramente el Acta anterior, dándole copia literal de la misma, quedo enterado, y dijo no se conformaba con lo determinado en la misma, en cuyo crédito lo firma, de que certifico =

Juan Carrasco  
Hores. &

Acta en la Villa de San Vicente a diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos los Sr. G. componen el Ayuntamiento de esta población en su sala capitular en sesión ordinaria se acordó: que habiéndose publicado la Real Cédula de la Santa Cédula, debe proceder a su publicación por la solemnidad precitada y en la forma acostumbrada, a cuyo fin el Sr. D. Pedro, por acuerdo con el Sr. cura párroco de esta iglesia parroq. ordena las disposiciones conducentes, y verificado el acto se entreguen las bulas al expediente nombrado Juan de... en la misma intervenciendo de su número, clase e importe





firmado el correspondiente preito de ellas. Todo lo q. mandaron ordenar  
por los Srs. ~~Juan~~ ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~  
vale =

Juan ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~  
Luis ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~  
Juan P. Serrano  
Pedro Gomez  
Juan ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~  
Jose ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~

*[Signature]*

Acta de la villa de <sup>San</sup> ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~ a veinte de Julio de mil ochocientos  
cuenta y uno, mandados en union ordinaria los Srs. ~~Juan~~ ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~  
el Ayuntamiento <sup>de</sup> ~~de~~ ~~esta~~ ~~Poblacion~~ en su <sup>de</sup> ~~de~~ ~~esta~~ ~~Poblacion~~ en su <sup>de</sup> ~~de~~ ~~esta~~ ~~Poblacion~~ por  
ante mi el Sr. <sup>de</sup> ~~de~~ ~~esta~~ ~~Poblacion~~: Fue en cumplimiento de lo prevenido en  
el ordenamiento de <sup>de</sup> ~~de~~ ~~esta~~ ~~Poblacion~~ siguiente, y es de dos de Noviembre  
de 1937, se da principio el juicio de rectificacion correspondien-  
te al <sup>de</sup> ~~de~~ ~~esta~~ ~~Poblacion~~ el Domingo primero de  
enero de 1938, y siguientes festivos siguientes, anunciandose  
al publico por su concien<sup>to</sup>: Todo lo q. mandaron ordenar los Srs.  
firmados los ~~Juan~~ ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~

Juan ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~  
Luis ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~  
Jose ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~  
Juan P. Serrano  
Pedro Gomez  
Juan ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~  
Jose ~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Badajoz~~



previamente en el acuerdo & anterior, el - d. de suplico de pu-  
blido, se fijó en el sito acostun- - bado de esta lo-  
blacion para su mayor publicidad; - d. & certifico =

*(Firma)*

Acta En la villa de S. Vicente a veinte y cuatro de febrero de mil  
ochocientos cincuenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los señ.  
que componen el Ayuntamiento de esta poblacion en su sala  
de capitales el Sr. Presidente D. Juan Tamayo manifestando  
no haber negocio pendiente de d. & tratar, por cuya razon se  
levantó la sesion firmando este acta los señ. & sabido de  
d. & certifico =

Juan Tamayo      Antonio Encinas      Pedro Costo  
Luis      Juan P. Ferrero  
Pedro Gomez      Volgado  
Franc. Labrador      Torrelaciles

*(Firma)*

Acta En la villa de S. Vicente a veinte y siete de febrero de mil  
ochocientos cincuenta y uno, reunidos los señ. & componen  
el Ayuntamiento de esta poblacion en su sala de capitales  
en sesion ordinaria, por ante mi el Sr. Jefe de la  
virtud de haberse presentado en tiempo oportuno por el  
Sr. Sr. D. Juan Tamayo para su discusion y aprobacion  
de las cuentas municipales firmadas por el







Presidente mandó levantar la sesión - - estampando  
y firmada los Sñs. Concejales y sabido - - - d. y certificado =

<sup>Antonio Ponce</sup>  
Juan Gomez J. Pedro Serrano Pedro Costo  
Lindero Pedro Gomez  
Fran. Kalaroz Volgado

José Tociles

Acto de ...

Acto - En la Villa de San Vicente a diez de Mayo de mil ochoc. cinc.  
y uno, reunidos en sesión ordinaria los Sñs. Compañeros del  
Ayuntamiento de esta Población, el Sr. Presd. D. Juan Trame  
no, hizo presente a esta Corporación los puntos municipales con  
referencia al año pasado de 1852 y los decretos y censu  
sarios conforme lo prevenido en el reglam. municipal vigente  
levantándose en seguida la sesión y firmada los Sñs. y sabido  
d. y certificado =

Juan Gomez Juan P. Serrano Pedro Costo  
Lindero Pedro Gomez Volgado  
Fran. Kalaroz José Tociles

Acto de ...

Acto - En la Villa de San Vicente a diez de Mayo de mil ochoc.  
tos cincuenta y uno, reunidos en sesión ordinaria los Sñs.  
y Compañeros del Ayuntamiento de esta Población en su sala  
de sesiones, el Sr. Presd. manifestó no haber negocios







pendientes de q. tratar, por cuyo orden se levantó la sesión  
firmados este acto los Sr. y subd. y testigos =

Juan Ferrer, *Crisanto Cameriano*  
Luis... *Juan Pedro Serrano* *Pedro Costa*  
*Pedro Gomez*  
Fran. Kabarovitz *Juan de...*

Acta en la villa de San Vicente a trece de Mayo de mil ochoc.  
cincuenta y uno reunidos en sesión ordinaria los Sr. y Com.  
ponen el Ayuntamiento. Cabal. de esta Poblacion en su sala capitular  
el Sr. Cabal. D. Juan Ferrer, manifestando no haber negocio  
alguno pendiente de que tratar por cuyo orden mandó levantar la  
sesión y firmados los Sr. y subd. y testigos.

Juan Ferrer, *Holgado* *Pedro Costa*  
Luis... *Juan Pedro Serrano*  
*Pedro Gomez*  
Fran. Kabarovitz *Torre Tociles* *Juan de...*

Acta en la villa de San Vicente a diez y siete de Mayo de mil ochoc.  
ciento cincuenta y uno reunidos en sesión ordinaria los Sr.  
y Compañia el Ayuntamiento. Cabal. de esta Poblacion en su sala ca-  
pitular a puerta abierta y en sesión de un punto igual de  
... el de sus indicad. para los efectos q. se...









De uny otros sus. los q. sabe, de y go d. sus artífes-

Juan Yomena Vicario Pascual Joaquín Sarratón  
Juan. Molrad

Pedro Costa José Tociles Pedro Guindín

Juan. Rabarot

Agustín Ruiz y Rojas  
Vicario Pascual Fr. Co. Sánchez  
Mouja

Ramon Rampones Benigno Amador

Ramon Barco Fr. Co. Hermenegildo Ferrer

José Huelaga Ramon Huelaga

Domingo Perelló An. Fr. Amarguez

José cid de Pedro Venanzada

Misera Cristóbal Castilla

Antonio Pineda

Acta de esta villa de S. Vicente a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos y uno, reunidos los señ. y cuerpo





con el Ayuntamiento. Cabal. de esta Poblacion — en su sala  
 Capitular en su ordinaria, por — — ante mi de  
 Suo Dijo. Que con el fin de q. pueda la corporacion  
 impugnar en forma lo q. se leida por completo pago del  
 q. no tiene de sus contribuc. en todo el presente mes como lo  
 ha acordado su digno presidente D. Juan Torcuato, se notase la  
 recalcacion de estas peticiones en juicio quanto indios con  
 la la just. del mismo hasta conseguir, quedando todos los  
 individuos responsables y obligados a cumplir la palabra un-  
 penda. Asi lo dijeron y firmaron los Sres. D. Sabon, D. J. Cortijo

Formas Ponciano Holgado Gendin  
 Gomez Nabarro  
 Jociles  
 D. Juan de Torres  
 Juro

Atta. Esta villa de N. Vicente a trente y uno de Mayo de mil  
 ochoc. cincuenta y uno, reunidos los Sres. q. componen el  
 Ayuntamiento. Cabal. de esta Poblacion en su sala cap. en su  
 sesion ord. el Sr. pres. D. J. Torcuato manifestando haberse  
 impugrado en forma de su. p. quanto se acordaba por  
 el no tener de contrib. del pres. mes presentando el efecto  
 las contrib. de pago, y no habiendo sido conde. estas  
 se dependo la misma peticion en medio firmados los Sres. D. Sabon  
 D. J. Cortijo =

Jociles Gendin  
 Gomez Ponciano  
 Gomez Nabarro  
 D. Juan de Torres  
 Juro









los p. los pueblos y sus municipales; en su virtud conve-  
nida con los Sres. de las corporaciones p. su digno pre-  
sidente, acordaron: que librada la correspondencia en dos suc-  
cesivas se acordó a su oportuno momento y convenien-  
cia de constantem<sup>te</sup> en la ciudad de Badajoz, dando  
cuenta con anticipación al Sr. D. Juan de Dios  
Pinar en su vista los q. se acordó, y no habiendo  
otras asuntos de q. tratar se levantó la sesión ponien-  
do en su medio firma los Sres. D. Sabu, D. J. y certifico:

Juan Gomez      Casiano Ponce      Gerardo  
Gomez      Volgado  
Rabarez      Tociles  
Luis de Padua  
Sera

Acta de la villa de... a veinte y uno de Abril de mil ochocientos...  
cuando como se acordó en sesión ordinaria los Sres. D. Gomez  
el Ayuntamiento Const. de esta villa, el Sr. D. Juan de  
no visto no habia sugerido peticiones de que tratar, mando  
levantar la sesión, firmando este acta los Sres. D. J. y certifico:

Juan Gomez      Casiano Ponce      Tociles      Gerardo  
Gomez      Rabarez  
Luis de Padua  
Sera





Mil ochocientos cincuenta y una, reunidos los Sres. y Compromisarios  
 de Ayuntamiento Cont. de esta Poblacion en su sala capitular, el  
 Sr. Dn. D. Juan Ferreras, pero presente no habiendo ne-  
 cesario pendiente de lo tratado y pidiendo se mande la elevacion de  
 la repuracion por un año mas de lo que se acordó en la sesion  
 firmando esta acta los Sres. que abajo se certifican =

Juan Ferreras      Ponciano      Volgado      Gudiño  
 Gomez      Rabarez      Tociles      [Signature]

Acta ante V. de S. Viente y cinco de Mayo de mil ochocientos cin-  
 y uno, reunidos en su sala ordinaria los Sres. y Compromisarios de  
 Ayuntamiento Cont. de esta Poblacion en su sala cap. el Sr. Dn.  
 D. Juan Ferreras, pero presente no habiendo necesidad de lo con-  
 tratado, mandando se levante la misma, toda vez no habiendo  
 pendiente de lo tratado y en su credito firmamos  
 esta acta los Sres. que abajo se certifican =

Ferreras      Ponciano      Volgado      Gudiño  
 Gomez      Rabarez      Tociles      [Signature]





veinte y uno, reunidos en sesion ordinaria los Sr.  
 y comparendo el Ayuntamiento de esta Poblacion  
 en su sala capitular, el Sr. Conde - - D. Manuel  
 no supimos de haberse dividido varios particulares  
 pertenecientes al fomento y mejora del estolado de  
 la Dotoria del Estado perteneciente a esta p. propia y  
 de quedar reunidos en ablas soba el particular detendi-  
 mente en una de las sesiones pasadas, mando leer  
 sea la sesion, firmando esta acta los Sr. J. de la Cruz, J. de la Cruz, J. de la Cruz.

Gomez <sup>Ponciaing</sup> <sup>90</sup>  
 Rabaroz <sup>90</sup>  
 Holgado <sup>90</sup>  
 Tociles <sup>90</sup>  
 J. de la Cruz <sup>90</sup>

Acta de esta villa de S. Vicente a diez y seis de Mayo de mil  
 ochocientos y uno, reunidos en sesion ordinaria los  
 Sr. y comparendo el Ayuntamiento de esta Poblacion en su  
 sala capitular, el Sr. Conde. visto no habia negocio pen-  
 diente de J. haberse mandado levantar la sesion firm. en  
 la acta ley Sr. J. de la Cruz, de la Cruz, de la Cruz.

Gomez <sup>Ponciaing</sup> <sup>90</sup>  
 Rabaroz <sup>90</sup>  
 Tociles <sup>90</sup>  
 J. de la Cruz <sup>90</sup>







Mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos en sesión ordinaria los Sr. D. y compañeros del Ayuntamiento de esta población en su sala cap.ª el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz se ha visto con respecto a la man.ª de rentas. La suma suficiente para sufragar el sueldo y salir a cargo de las mismas. Se ha acordado dar a la Intendencia de Badajoz y después de haberse dado las gracias por su actividad en este asunto y de haberse tomado las medidas convenientes para la seguridad de cinco en la man.ª hasta la cap.ª mandando lo anterior firmando esta, los Sr. D. y señores de.ª y ent.ª =

Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz

Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz

Acte En la villa de S. Vicente de los Caballeros de mil ochocientos cincuenta y uno reunidos los Sr. D. y compañeros del Ayuntamiento de esta población en su sala cap.ª en sesión ordinaria, por ante mí el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz. Que en virtud de haber sido declarado por el Sr. D. de S.º de marzo del año pasado de 1850, correspondiendo a los fondos del común el arbitrio de alcabalas y alcornoques de la villa de S.º de marzo, tuvo indispensable tener las Di-



prevenciones mas serias y convenien<sup>tes</sup> con el objeto de evitar o pre-  
venir en lo posible los incendios casales y otros danos q.  
pudieran ocurrir en propiedad arbolada y salvar la respon-  
sabilidad q. tambien pudiera afectar a este municipi<sup>o</sup>; en  
su virtud y despues de una madura y detenida discusion  
conviniendo se publique bando ordenando se lleve a ca-  
bo todo lo prevenido sig<sup>te</sup>.

1<sup>a</sup> - Los propietarios de las suertes de la Heredad del Censo, quedaran  
obligados a formar un nuevo dibujo de cada arbol de cinco  
varas en circunferencia a evitar los danos q. pudieran suceder

2<sup>a</sup> - Este nuevo dibujo terminara en todo el mes de Julio proximo  
en la forma intelig<sup>ible</sup> en la forma intelig<sup>ible</sup> q. transcurrido  
q. sea, para una leccion del mes de este mes q. a uno  
de los mencionados sucesos, y el q. no lo haya practicado sera  
castigado por la ley con arreglo al codigo penal, practica-  
do este por la municipalidad y a expensas del subdito.

3<sup>a</sup> - El propietario q. intentare dar de fuego a sus suertes suen-  
tas no podra venturarlo hasta pasado el dia 15 del mes  
de setiembre, y esto con consentimiento de la autoridad local, lo  
q. no concedere el permiso hasta verificarse si la suerte es suen-  
ta y si fueren quemadas estas se vendan <sup>te</sup> y arbolado de  
q. el fuego pueda pararse a otra, quedando responsables los  
q. sembraren a la gran merced en la prevencion anterior,  
y a mas a toda los danos q. puedan originarse en la suen-  
ta.

4<sup>a</sup> - No podran el arbolado de la Encarn<sup>ada</sup> ya dicha a los amos de  
la suerte ni los propios de otros bajo toda su responsabilidad  
el q. limpiar, cortar y pagar otros usos de mencionados en  
este bando, pues estas son atribuciones de este municipi<sup>o</sup>.





1.ª Ninguna persona bien sea propietario o arrendatario de las  
 suertes empinadas, podrá imponer a su vez sin q. antes accedite con  
 popularidad de los vecindarios terminada setenta y cinco años  
 y atraves q. fueren.

2.ª Si por una vez se generalen fomentos de ganadería en el ayto de Sta. Maria  
 de, pues este solo esta destinado p. el libro pero de los ganados al  
 agua.

Y no teniendo otros negocios de q. tratar el Sr. Conde. mandó  
 levantar la sesión después de acordado este acto q. firmen los  
 Concejales q. saben; de q. certifico =

J. Formosa      I. Cisante Ponciano      Pedro Gomez  
 Fran.º Sabarot  
 Pedro Guandin      Jose Tociles

Pedro de Prager

Acte En la villa de Sta. Cruz a ocho de junio de mil ochocientos  
 cincuenta y uno, reunidos en sesión sobre los diez y  
 compromiso el Ayuntamiento. Concl. de esta sesión en su sala  
 capitular en unión de un n.º Duplo de may. contab.  
 al de sus indios, el Sr. Conde. Juan Antonio Pico por  
 parte una orden del Sr. Gov. D. D. Pico. fecha el del  
 pasado mayo por lo q. se llama una Comisión  
 de los indios del ayto. de Sta. Cruz nombrada



por estudio de ley y cartografía. para el día Once del  
 presente ya las once de la mañana de buena hora el Gov.  
 civil de la P<sup>va</sup> de ~~Badajoz~~ concerta con este Pueblo  
 su vida entera de sus <sup>propiedades</sup> proporcionat a sus necesidades  
 por las razones y causas mencionadas en su vida  
 entera una y otra en el contenido de este, y después  
 de haber discutido el negocio con la soldada y latencia  
 y seguir un negocio tan urgente y felixado, proce-  
 deron al nombra<sup>to</sup> de los dos indios. y en representa-  
 cion de este Pueblo debian para a la sup<sup>ta</sup> de la P<sup>va</sup> de  
 Badajoz, en su vida teniendo en consideracion las  
 qualidades de propiedad, conveni<sup>tos</sup> e interes y convenien-  
 cia de los Regios de Vera y en el Juan Ant<sup>o</sup> Amatruay  
 quedaron nombra<sup>dos</sup> por unanimidad absoluta para el  
 desempeño de tan honroso cargo deijido el bien de estos  
 Convecinos, a los q. se les dan las intenc<sup>es</sup> q. se piden y  
 otras necesarias para el acierto de su atencion  
 marchando con seguridad y apoderando de <sup>to</sup> su  
 contadon presenten manifestos de la d. Vera no po-  
 dia negarse por impedimento de su vida padecim<sup>to</sup>, con-  
 plandose en seguida con la persona de J. Man<sup>to</sup> de Pe-  
 ñanada la q. se pte el cargo, y luego puestas de levan-  
 to la union para la d. de la d. de J. Ant<sup>o</sup>

Juan Yonung      Casanto Ponce      Fran. Hoggad's  
 Antonio Cruz      Joaquin Sauter      Pedro Coste  
 Juan de los Rios      Pedro Gomez      Jose Rojas







Diego Luis  
Ochivera

José Cuotas

Proque Rendog  
Rojas

José Habelaz

Don Plutarco  
Figueroa

Juan d. Aquatray

Ramon Habela

Juan Pio  
Peñaranda  
Cisneros

Pedro Estenado

José Rabo

Fran. Calleja

Ant. Chacón

José Valle

Diego Marques

Fortunato Pacheco

Adro Peñaranda



Fran. d. José  
y Manuel

Juan d. Pedro

Acta en la villa de S. Vicente a diez y seis de junio de  
mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos los señores  
que componen el Ayuntamiento de ella en  
sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde







 D. Juan Antonio ...  
 daron: Que para atender con exactitud y puntualidad  
 á la salud pública, se nombra una comisión  
 que asistiera al despacho de carnes frescas en la  
 Plaza pública cuidando de que sean sanas y buenas,  
 quedando establecido turno semanal entre los señ.  
 Concejales, y no habiendo otros negocios de que tra-  
 tar se celebró la sesión de que certifico =

Juan Fomeng  
 Luis ...  
 Juan Pedro Serrano  
 Juan ...

Acta de la villa de ... a veinte y tres de junio de  
 mil ochocientos cincuenta y uno ...  
 constituyen el Ayuntamiento. Concl. de ella en su sala  
 capitular el ... Alcalde ... mandó se baut a ...  
 la sesión por no haber negocios de que tratar se  
 que yo el ... certifico =

Juan Fomeng  
 Luis ...  
 Juan Pedro Serrano  
 Juan ...







Acta? En la Villa de S.<sup>a</sup> Vicente á veinte y seis de junio de mil ochocientos cincuenta y uno, Reunidos en sesion los Sres. que componen esta corporacion Municipal, se hizo presente por el S.<sup>a</sup> Alcalde lo preceptuado en el Artículo Terceero del Reglamento Municipal para el nombramiento de los dos Concejales, y los dos mayores contribuyentes que, asociados con el mismo Alcalde, han de proceder á practicar la Rectificacion de las listas electorales; y enterados los Sres. Concejales, y habiendo conferenciado sobre el particular, se procedió á la votacion y resultaron elegidos por unanimidad los Sres. D. Pedro Grundin, y D. Franco Molgado Concejales, y D. Pedro Saavedra, y D. Pedro Lopez mayores contribuyentes, Reuniendo todos los cuatro las cualidades que se exigen en el Artículo citado del Reglamento de saber leer, y escribir para el desempeño de su cometido, eligiendose ademas los dos suplentes que lo fueron igualmente por unanimidad los Sres. D. Baquin Santano Concesal, y Ramon Campaño de la Clase de mayores contribuyentes para los casos que previene la Ley, quedando desde este acto todos nombrados, y acordado que a di parte por el Sr. D. Gobernador de esta Prova se haber efectuado estos nombramientos con lo que se levanta la sesion de que certifico =

Juan Gomez  
Grundin  
Crisanto Parra  
Cruz  
Joaquin Santano  
Fran. Molgado  
Juan Pedro Serrano  
Fran. Kaban



Nota Seguidamente se puso el oficio bando por te al Sr. Gobernador de la Prov. de los nombrados en el acta anterior para practicar la Rectificacion de las listas electorales, de que certifico =

*[Firma]*

Acta En la Villa de Sr. Vicente a treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento Conct. de ella en su Sala Capitular de sesion ordinaria, el Sr. Presidente manifesto: Que viendo una de las atenciones preferentes del Servicio la Recaudacion de las contribuciones era indispensable activarla, y en su virtud los Sres. acordaron: se acompañe a los Recaudadores por una comision a fin de llenar cumplidamente este Servicio; y no habiendo otro negocio de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben, de que certifico =

Juan Gomez Casimiro Ponce Juan Pedro Serrano  
Gundin & Cruz Fran. Holgado  
Kalaroz  
*[Firma]*

Acta En la Villa de Sr. Vicente a tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento Conct. de ella en los estrados de sus Casas Capitulares, por el Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta de que el secretario de la Corporacion D. Pedro de Prado, estaba en el oficio, y era pues urgente nombrar un





interino que desempeñase sus funciones, mientras aquel estubiese incapaz de actuar; en su vista los Sr<sup>s</sup>. procedieron á deliberar sobre la persona que fuera apta para este cargo, y por unanimidad nombraron por Secretario accidental á D. José Manuel Flores, quien comparecido aceptó el encargo jurando desempeñarlo bien y fielmente durante la enfermedad del propietario. Y no habiendo otro negocio de que tratar, el Sr. Alcalde mandó levantar la sesión firmando el Acta los Sr<sup>s</sup>. que saben de que el Sr<sup>o</sup>. nombrado certifica—

Juan Gomez  
Luis Gudiño  
Cisante Pomar  
Juan Manuel Flores  
Juan Pedro Serrano  
Rabarez  
Juan Manuel Flores

Acta / En la Villa de Pu. Vicente á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, Reunidos los Sr<sup>s</sup>. del Ayuntamiento Conet. de ella en los estrados de sus Casas Capitulares, el Sr. Alcalde Preid. le manifesto una orden del Sr. Admor. de Contribuciones directas, estadística y fiscales del estado de la Prov. de Badajoz, en la que se sirve nombrar, según las facultades que le confiere el Sr. Decreto de 23 de Mayo de 1845, Peritos Repartidores para la contribucion territorial del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y dos,





de entre las personas que coud tan en la  
 Lita triple que se le limitó, lo siguientes.  
 para Peritos: Domingo Valle Piernas, D. José Rive-  
 ra Rojas, Juan Tegeda Martinez, Dámaso Romero,  
 Juan Sama Arce, D. Gouzalo cid de Rivera, D. J.  
 José Uviro, y Clemente Tegeda, y para suplentes: Pe-  
 dro Cesarano, D. Antonio cid de Rivera, Juan José  
 Ruvio, y Joaquin Marques Gouzalez. En su conuen-  
 cia y teniendo que nombrarse la otra mitad por este  
 Ayuntamiento, se procedió á ello, habiendo salido electos  
 por unanimidad, para Repartidores: D. Domingo Valle  
 Jorge, Franco Marques Santos, Roque Fariñas, D. Pedro  
 Joaquin Mendoras, D. Pedro Penaranda, D. Frisanto  
 Castillo, D. Juan Castillo y D. Clemente Tegeda, forasteros,  
 y para suplentes Domingo Nieves, Juan Gouzalez,  
 Miguel Morayo, y Alonso Marques Gil, y esto evaen-  
 do, acordaron que se haga saber á todos su nombra-  
 mto. para que lo acepten y juren en debida forma de ce-  
 nsearlo bien y fielmente procediendo á llenar su come-  
 tido. Así lo digeron y firman los tres que saben de que  
 yo el Sr. accidental certificado enmendado - D.  
 Juan Sama Arce -

Juan Gomez Casanto Pamiara  
 Juan Pedro Serrano  
 Joaquin Santanilla  
 Juan. Colgado  
 Juan Manuel Flores  
 Sr. D.  
 Sr. D.







Notificac<sup>o</sup>n, aceptacion y juram<sup>to</sup>  
de los Peritos Repartidores

En la misma Villa y dia diez  
del propio mes y año, comparecidos los Peritos Repartido-  
res que constan en el Acta anterior, ante el Sr. Alcalde  
se les notificó y leyó integram<sup>te</sup> sus respectivos nombram<sup>tos</sup>  
dandoles copia literal del Acta, y oficio del Sr. Adm<sup>o</sup>r. de  
Contribuciones Directas, y enterados digeron lo acepta-  
ban y juraron en legal forma de cumplirlos bien y fielmente  
sin queja ni agravio de ninguna persona, en cuyo cre-  
dito firma el que sabe con su Merced, de que certifico =

Juan Gomez	Dome. Vallejo	Juan Sama
Juan M <sup>o</sup> Mendez	Pedro Vejarancilla	Juan Figuera
José Pizarra	José Calleja	Martinez
Jose Pizarra	Crisanto Castillo	Juan Gonzalez
Dámaso Romero	Pedro Torquemada	Antonio Rivera
Rogelio Turriaga	Mendoza	Flores
	Gonzalo de M. Vera	

Nota Acto seguido se pasaron Oficios a los Sres. Alcaldes de los Pue-  
blos de Torre Mayor, Salorino, la Orosa, y Badajoz, para  
hacer saber su nombram<sup>to</sup> a los Peritos Repartidores foraste-  
ros D. Clemente Figuera, D. José Uviro, D. Juan Castillo, y D. Juan  
Sama, de que certifico = Flores. #





Acta: En la villa de S.<sup>m</sup> Vicente á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, Reunidos los tres. q.<sup>l</sup> componen el Ayuntamiento. Com.<sup>l</sup> de ella en sus Casas Capitulares, en sesion ordinaria, el S.<sup>m</sup> Pre.<sup>l</sup>te manifesto: Que no ofreciendose ahora otro negocio de mas interes que el de quintas y siendo este muy arduo y delicado, lehortaba á los tres. á que leyeran detenidamente las disposiciones contenidas en los numeros setenta y seis, setenta y siete y su suplemento del Boletín oficial, á fin de llenar con acierto lo en ellas prescrito en el llamam.<sup>to</sup> y declaracion de soldados que ha de celebrarse el veinte del actual, y enterados, se levantó la sesion firmando este Acta los q.<sup>l</sup> saben, de que certifico =

Juan Gomez      Antonio Pascual      Joaquin Santamaria  
 Lendo      Juan      Juan. <sup>ca</sup> Galgado  
 Juan Pedro Serrano  
 Sabaz

Acta: En la villa de S.<sup>m</sup> Vicente á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, Reunidos en sesion extraordinaria los tres. de Ayuntamiento é individuos de la Junta Provincial para el Repartim.<sup>to</sup> de la contribucion





Union Territorial correspondiente al proximo venidero año de mil ochocientos cincuenta y dos, el Sr. Alcaide de Puerto Rico manifestó que segun una circular del Sr. Admón. de Contribuciones Directas, Estadística y Financas del Estado, de esta Prova inserta en el Boletín oficial del Miércoles diez y seis del que sigue, sobre la inclusion de los terrenos baldios en el amillaramiento para la imposición del Censo Territorial, era indispensable pasar una nota expresiva y de Fallada de los que comprende esta Jurisdicción, á la Admón. que lo exige, y en su virtud yo, el Sr. leí en voz alta e inteligible la circular que motiva esta senon, quedando enterados de su contenido, y procediendo á sumin. los datos necesarios al efecto, dando entretanto aviso de su Reiv. á lo acordaron, y firmen de unos y otros Srés. los que saben de que certifico =

Juan Gomez

Rabarro

Luis

Cisante

Pedro Joaquin Santarosa  
Juan Volgado

*[Large decorative flourish]*

Juan Pedro Serrano

Juan Tejada

Juan Luis

Rogelio Fariñas

Dom. Valle

Dom. Valle

Martín

Pedro

Damaso Romera

Pedro Joaquin

José Manuel

Juan Gonzalez

Mendoza

Mora

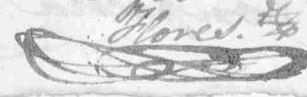
veinte y cuatro del mismo mes, de



acusó el Srvo de la circular á que alude el Acta anterior, manifestando quedar enterados de su contenido, de que certifico =

Hores. 24  


Acta En la villa de S. Vicente á veinty seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, Venidos los tres que constituyen el Ayuntamiento. Cont.º de ella en sus Casas capitulares, el Sr. Alcd.º manifestó: Que estando próximo á espirar el tercer trimestre de la contribucion territorial, era indispensable activar la recaudacion á fin de llenar tan importante servicio. En su consecuencia previno á los Sres.º de las dos secciones en que para este fin está dividida la Corporacion, auxiliaran con puntualidad al recaudador que se le citaba destinado todo los dias y con la asiduidad que el caso exige. Quedaron enterados, y no habiendo otro negocio que discutir, el Sr. Alcd.º mandó levantar la sesion, firmando el Acta los que saben de que certifico =

Juan Gomez Cuanto Poncio Haber 24  
Luis Cruz Joaquin Santanilla  
Juan.º Holgado  
Jes.º Samuel Hores. 24  
Serrano  













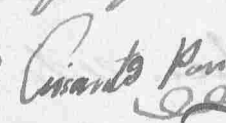
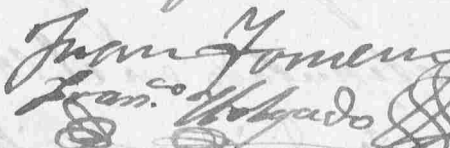
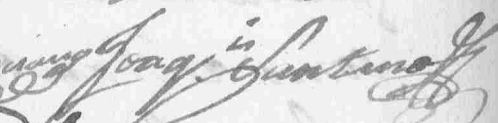

Acta. En la Villa de S.<sup>a</sup> Vicente a veinte y ocho de Julio de mil  
ochocientos cincuenta y uno, Reunidos los Sr.<sup>s</sup>. que constituyen  
el Ayuntamiento Const.<sup>te</sup> de ella, en los estrados de sus  
casas capitulares, el Sr. Presid.<sup>te</sup> D. Juan Romero  
manifesto que el Medico Titular D. Diego Marques  
Hores solicitaba licencia para pasar a Badajoz acom-  
pañando a su huésped Sobrino Pascasio Hores, intere-  
sado en el presente Reemplazo del Exército, y en su  
vista debia deliberar la Corporacion sobre la concepcion  
ó denegacion del permiso. En su consecuencia los Sr.<sup>s</sup>.  
procedieron a la deliberacion, y visto que no hay enfer-  
mos de peligro en la actualidad, que los cirujanos son  
aptos, y que el Medico deja para un caso imprevisto  
en su lugar al de igual Clase D. José Monteiro que  
irá a buscarse a su corta caso de necesidad, y la justicia  
del motivo de la salida, se le concedió el permiso solicita-  
do a excepcion del Sr. segundo de Alcalde D. Alonso  
Pollans, y del Regidor D. Pedro Loto que pudieron  
reconsegnar su voto negativo por temor de que no  
quedara desatendida la salud publica objeto preferente,  
como así tambien está estipulado en el contrato por  
el cual en una de sus condiciones se le prohibe



pernoctar fuera mas de una — noche. y  
 la Corporacion en atencion — a las Narones  
 alegadas, ya que el espíritu filantropico expresado  
 por los Sres. que se oponen se funda en intereses  
 propio por ser interesados en elemplaro, man-  
 dó hacer constar su peticion, y que se le conceda  
 al Medico la licencia. A lo acordaron, y firman  
 los Sres. que saben, de que certifico —

Juan Yonera      Joaquin Santanoff      Antonio Cruz  
 Juan Kalaroff      Pedro Gudin        
 Fran. Volgado        
 Juan Pedro Serrano      Pedro Costo  
        
 José Manuel Flores  
  
 Pres. interino.

Acta En la villa de S. Vicente á cuatro de Agosto de mil  
 ochocientos cincuenta y uno, Venidos los Sres. que con-  
 stituyen el Ayuntamiento. Conet. de ella. El Sr. Pres. ma-  
 nifestó no haber negocio pendiente de que tratar,  
 y por consecuencia mandó levantar la sesion, hacién-  
 do estampar esta Acta que firman los q. saben de que certifico

Juan Yonera      Casiano Penarroya      Joaquin Santanoff  
 Fran. Volgado        
        
 José Manuel Flores  
      







Acta. 4 En la villa de S. Vicente á once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos los Srés. que componen el Ayuntamiento Const. de ella en su sala capitular, el Sr. Alcalde Preside. manifestó. Que sin embargo de que el vecindario no promete desconfianza, era preciso para evitar fraudes y estafas reconocer si los pesos y medidas estaban fieles y exactos, y en su consecuencia los Srés. acordaron, se practique un reconocimiento detenido y escrupuloso en el día de mañana con el sigilo que el caso exige. Y no habiendo otro negocio de que tratar, se dió por terminada la sesión firmando el Acta los Srés. que saben, de que certifico-

Juan Foncea *Kabat*  
 Gerardo *Gerardo*  
 Juan Pedro Serrano *Juan Pedro Serrano*  
 Cuanto Ponciano Joaquin Santarín  
 Francisco Galpado  
 Sr. Manuel Flores

Acta. 5 En la villa de S. Vicente á catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunido el Ayuntamiento Const. de ella en los estrados de su casa capitular, y o el Sr. accidental infrascripto, por disposición del Sr. Preside. se cuenta de una circular del Sr. Admor. de contribuciones directas, Estadística, y fincas del Estado de la Prov. inserta en el Boletín Oficial número ciento cuatros del lunes



once del actual, Relativa á que — las operaciones  
del Mpartim<sup>to</sup> para la conti — bucion Terri-  
torial del año proximo venide — no, han de estar  
concluidas y en la superioridad para el treinta  
y uno de octubre del presente año, y en su vir-  
tud, los d<sup>tes</sup>. acordaron, se averse el Niavo de ella,  
y se le dé conocim<sup>to</sup> por medio de oficio al Presid<sup>te</sup>  
de la Junta Pericial haciendole ver que active en  
sus trabajos para evitar la Responsabilidad  
que queda recaer sobre las dos Corporaciones.  
Así lo mandaron y firman los d<sup>tes</sup>. que tal ven de  
que certifico =

Juan Pedro Serrano

Juan Formica

Cinco Pangua

Joaquin Antonio  
Juan. Colgado

Luis

José Manuel  
Flores. #6

Kabas

Flores

Nota y Acto seguido se pasó el oficio prevenido por el  
Acta anterior acompañado de la circular á que  
alude, al S<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> de la Junta Pericial, de que  
certifico = Flores. #6

Otra y En dieciocho de dicho mes de Agosto se oficio  
al S<sup>o</sup> Adm<sup>or</sup>. de Contribuciones Directas, quedar  
enterados de la circular á que se refiere el acuer-  
do que precede, de que certifico =

Flores. #6









Acta En la villa de S. Vicente á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, Venidos los Sres. de Ayuntamiento. Conet. de ella, el Sr. Alde. Presid. de quien haudo algo atrasada la Recaudacion de contribuciones objeto preferente era preciso activarla, y en su vista los Sres. Concejales acordaron: que para llenar tan importantes servicios se asociara la Corporacion en dos secciones á los Recauderos nombrados, y saliendo todos los dias se pusieran al corriente los atrasos para evitar perjuicios. Asi lo mandaron, y firman los Sres. que saben, de que certifico =

Juan Gomez Quintanilla Ponciano Joaquin Santillan  
Luis de Cruz  
Juan Pedro Serrano Rabaroz  
Diego Samuel Flores

Acta En la villa de S. Vicente á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, Venidos los Sres. que componen el Ayuntamiento. Conet. de esta Poblacion en su Sala Capitulada, en sesion extraordinaria, y en union de un numero igual de mayores contribuyentes, segun lo determina el articulo cinco de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, el Sr. D. Juan Gomez Alde. Presid. manifesto una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia. y de oficio al efecto, en la que se previene que en virtud





de no ser suficiente el Recargo autorizado de un veinte por ciento sobre la Contribucion Territorial, y un veinte y cinco por ciento á la Industrial para cubrir el déficit que resultase en el Presupuesto Municipal correspondiente al proximo año de mil ochocientos cincuenta y dos, por importar dicho Recargo la cantidad de 20.449 rs. y ser el déficit de 26.101 rs. y 12 mrs., se adopte para cubrir los 46.422 rs. y 17 mrs. que resultan, el Recargo de las especies á consumos con arreglo á Instrucion; En su vista, enterados unos, y otros señores de lo determinado por el Sr. Gobernador de la Prov. en su ya referida comunicacion, y despues de una madura y detenida discusion, por ante mi el Sr. Digeron: Que en atencion á estar acreditado en debida forma no existen débitos realizable en primeros, ni segundos contribuyentes á favor de los fondos del comun, y que la Admon. de estos está arreglada, no siendo susceptible de mas valores, Acuerdan: Recargar las seis mil novecientas noventa y nueve arrobas de vino, las mil ochocientas una de aguardiente, y las treinta mil treinta y cinco libras de carne, de vaca, de cerdo, &c. que calculan pueden aproximadamente consumirse en esta villa en el año proximo inmediato, con la cuarta parte del











Ante mis ojos  
notorio Sr.

Juan Protas

Ramon Barco  
y Ramon

Domingo

José Perálvarez

Ramon Ponzano

Triniano

Juan Casanoves

Utrio accidental

José Manuel  
Flores

Nota. En once de dicho mes, y año, se lemitió al Sr. Gobernador de la Prova el expediente de propuestas de arbitrios á que alude el acta anterior, con copia certificada de la misma, de que certifico.

Flores

Acta. En la villa de S. Vicente á trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, Reunidos los Sres. que con-  
stituyen el Ayuntamiento. Conit. de ella, y los de la Junta Peri-  
dial para las operaciones del Repartim. de la Contribucion  
Territorial del año proximo venidero, en los estrados  
de sus Casas Capitulares; y o el Sr. accidental impu-  
to, por disposicion del Sr. Alcalde Presid. de cuenta  
de una orden del Sr. Admon. de Contribuciones Direc-  
tas Estadística y Jincas del Estado en esta Prova,  
para el efecto, por la que se sirve disponer que



Los Individuos de la Municipalidad de Badajoz de otros  
 de la Junta Pericial, pasen á la Capital el dia  
 diez y ocho del presente mes, y horas de diez á  
 once de la mañana á tratar y convenir en los  
 Tipos que han de servir de base para el amillara-  
 mto. del año venidero, y enterados unos y otros  
 Señores procedieron á la deliberacion y eleccion  
 de los cuatro Individuos, saliendo electos por mayoria  
 absoluta de votos D. Antonio Cruz, y D. Juan Pe-  
 dro Serrano del seno del Ayuntamiento, y D. Domingo  
 Valle Jorge y D. Pedro Peña randa del de la Junta  
 Pericial, los cuales comparecerán el dia y hora  
 señalados en la Admon. de Contribuc. Directas  
 autorizados con poder especial bastante al  
 objeto aludido. Así lo acordaron y firman los  
 unos y otros dñs. los que saben, de que certifico =

Juan Ymeneg. Ciraco Porcunas Joaquin Santamaria  
 Pedro Serrano Juan. Valverde A. Cruz  
 Juan Pedro Serrano Juan. Sabido  
 Juan Tegida Don. Calle Ciraco Castellon Pedro Penaranda  
 Martinero Pinaro  
 Dome. Vallejo Rogen. Tamara Damar. Amunoz  
 Pedro Joaquin Juan. Saura  
 Mendocatta Jose. Manuel  
 Juan Gonzalez Flores. P.  
 Prio.







Señor Fiscal y Abogado del Ayuntamiento. Const. de S. Vicente

Los que suscribimos uno de la misma y poseedores de dichos  
terrenos en la del Estado termino judicial de referida  
en nombre propio ante V.S. como mejor haya lugar en otro caso  
nos presente.

Que según es publico nuestra saliente y omnia legislación  
sobre la propiedad, y otras altam. la corte ha contribuido por la  
en el desarrollo de la cultura de nuestra agricultura.  
Pero como cuando se instituyo en esta provincia la  
legislacion sobre rigorosas penas a bordo de la cultura y ganaderia  
y concedia a los ganaderos naturalm. la cría de los animales y  
aqui la guerra entre predios labrados y textam. de los muchos que  
hoy ha llegado a ser encarnada produciendo sin labores de cultivos  
todos infringiendo las leyes establecidas en su favor en su mayor lati-  
tud. Afortunadam. en S. Vicente guerra sin sentido de haberse a este  
mal acordaron ofla del Estado judicial solo en las con-  
venciones de año de descanso y toda ala vez; hace dos años casi no  
sucede, y ya las ante otras tres clases no estan en la mejor armonia las  
tomanon justa o injustam. en sus intereses; el ganadero sin propiedad  
perjudica los conatos de en ella se sume parte de los ganaderos  
privaciones y omnia expresura de un infeliz jornalero combatido por  
ta de tanto sacrificio, como uno remunerado, en labrados y sembrar justa  
m. cooperado toma repuestas no solo del ganadero sino tambien del





Terraten. como V.S. conoca este estado de cosas y cada dia se granb. mag.  
corige con los rentos al menguarse fuerza — — — — — suertes de otra de  
y aun q' propietarios de gran num.<sup>o</sup> de — — — — — suertes de otra de  
para del Estado reconocemos perjudicial a nuestros intereses era omni-  
moda facultad de sembrar cada uno cuando le placiera la suya inter-  
cediendo gastos de gran b. valia y asegurandose mutuam.<sup>te</sup> otros danos  
y remediable tales como q' se suelten las bestias en otros danos de q'  
suertes de la agreste p.<sup>o</sup> sus dueños en las no empastadas lo q' las  
urban al agua, la perdida de yerba y otros muchos q' pudieramos expe-  
sar: a bitar los somitemos ala aprobacion de V.S. y de los de mas señores  
de suertes en el grado q' no fueran, y cuya voluntad se executora q'  
el medio q' les diere de celo e ilustracion, las sig.<sup>tes</sup> proposiciones.

Primera. La Dehesa del Estado de sembrar toda cada dos años siendo el primer  
año de esto la Primavera proxima a sea del año cincuenta y uno al  
cincuenta y dos p.<sup>o</sup> esta mucha parte de ella la b. criada q' este fin.

Segunda. En el año de buero, si q' este buero otra dehesa no gozara ningun  
Terraten.<sup>te</sup> de ella interceder la aprobacion.<sup>te</sup> de las medias yerbos en  
ningun concepto, mandandose estas en publico subasta anunciada  
con la debida antelacion y en un solo remate ante la Autoridad local  
durando el mes de mayo desde el dia de San Mig.<sup>el</sup> hasta el meridiano  
ocho de Jul.<sup>o</sup> con mas los desperdicios hasta el dia prim.<sup>o</sup> de Abril  
cuyo importe sea aplicado p.<sup>o</sup> el pago del año impuesto a las suer-  
tes, y respetando las q' estan sembradas de garbanos, patatas de q'  
en obsequio de los granjeros del Pueblo se les consideren en el caso. el  
otro de tanto en otra subasta.

Tercera. Con el fin mas q' se utilizasen y si de q' se perjudiquen las mie-  
das de trigo y cebada sea, se arrendara la pastoreo sin q' p.<sup>o</sup>







que pudiese quedar entre los leídos sea aprobada hasta el  
quince de Julio durante este intermedio hasta igual día del si-  
gto. mes de Agy. to. Sin q. hasta este pueda entrarse mas ganado con su  
sostia de sus q. los absolutum. te. necesarios p. las sujeciones.

Quarta. Desde el quince de Agy. to. hasta S. Mig. cuando este sembrado, y  
desde el prim. p. de Abril hasta el mismo cuando no se este sembrado,  
los dependios en nuestros sembrados granjeros siendo de ad-  
vertir q. el Ayuntamiento con los vnos segun q. el otro sea tardio  
o temprano y segun otra circunstancia podria alargarse o acortarse  
este plazo p. otros dias.

Quinta. finalm. te. siempre q. la mayor parte de interesados, comarques  
p. un millon de circunstancias q. no pueden subsistir alteran  
las preced. proposiciones pueden asi practicarlas sin q. p. los  
sig. te. queden alegare ellas en su perjuicio.

Tales son las bases q. con el fin de evitar males q. el Ayuntamiento  
y otros mayores q. p. ellos, temiendo ala aprobacion V.S.  
y nuestros comarques y como nuestra intencion es que la de  
V.S. y nuestros p. ellos justiciera y sea no p. ellos temiendo  
en caso q. los adoptaran q. el efecto.

Suplicamos q. explorando sobre la susod. tras proposiciones la volun-  
tad de poseedores de suertes en el Prado q. no se admita en la for-  
ma q. estiven mas conveniente y siendo a ella conformes, como  
se desea. Qui en su totalidad se leaban q. mayor solemnidad





quedando para fuera a este acuerdo unido original de libros de  
actas con las demas diligencias que en el libro existieren  
su mas estricta observancia para asi proceder todo en  
justicia y confianza y por tanto de V. S. Vicente Agosto veinte y  
uno de mil ochocientos CINCUENTA y cinco

Fran. Hormigo Carrino 17

Anselmo Carballo 15

Amos Nunez 14

Juan Mendez

Vicente

Aruego de Jose de Santa  
Pazado Diego

Antonio Redondo Godillo 3

Aruego de Jose Gomez

Juan Nunez

Marruch Can 2

Juan Pedro Servano 16

Aruego de Marcos Ventura

Manuel Rivero

Por Felipe Nunez y on Yvona  
quero S. J. Nunez y Nunez

Domingo Pacheco

Aruego de Pedro

Gaspar

Amos Nunez

Jose Pato 3

A. Ruego de Diego

Tomino Binteros Jose Pato

Aruego de Jose de Nebollo

Tomino Binteros

Diego Pacheco

Aruego de Vicente Pato

Juan Nunez

Aruego de

Aruego de Juan Nunez y Nunez

Aruego de

Aruego de

Aruego

Aruego de

Aruego de

Aruego de

Aruego de

Aruego de

Aruego de

Aruego de



Juan Holgado 4  
 arnuego  
 De Ramon Martinez 3  
 Naraisa Gonzalez 3  
 Juan Diaz 3

Joaquin Marquero 3  
 Por Juan  
 Baquero y  
 Gregorio Dominguez 4  
 Joaquin Marquez aruego 7



Pedro Carroba  
 Miguel Pils  
 Gregorio Masado  
 Juan lo Ferrin  
 Pedro aruego  
 Miguel Pils  
 Francisco de Juan  
 martines y Ramon  
 maderia 6  
 Miguel Pils

Ramon Madera y Manuel Carballo 5  
 aruego  
 Joaquin Marquez

Pedro Coronado 3

á Nuego de Josefa Luceres 4  
 Fran. Hormigo Ferrin 3  
 á Nuego de Vicente Pedron 2  
 W. de Anto. Marquez Sama 4  
 W. de Juan Baquero 3  
 W. Ramon Merino 2  
 W. Simon Bueno 1  
 W. Pulicarpio Visco 1

Miguel Molano 2

Zacarias pardo

Fran. Hormigo Ferrin  
 á Nuego de Anto. Pastor 4  
 W. de Diego Marquez 3  
 W. de Diego Picarro 1  
 W. de Dom. Picarro 1  
 W. de Vicen Vico 1  
 W. de Juan Pajares 3  
 W. de Pedro Felles 2

á Nuego de Elias Vado 3  
 Jose Quintana 3

á Nuego de  
 Fran. Munoz  
 W. de Juan Luis  
 W. de Jose Ferrin  
 W. de Juan Luis  
 W. de Juan Luis  
 W. de Juan Luis

Juan Me  
 Juan Me  
 Juan Me  
 Pedro Costa

Juan Mendez  
 á Nuego de Felix Felles 1  
 de Anto. Calujan 1  
 de Fran. Val 2  
 de Juan Vano 1  
 de Fran. Gonzalez 2

á Nuego de  
 Fran. Hormigo  
 Ferrin

Miguel Moron  
 á Nuego de Dom. Ferrin 1  
 de Anto. Calujan 2

Juan Nicolas  
 y arante  
 Juan de Dios Rodriguez 1



Juan Serrano  
 Jose p...  
 Aruego de Juan Serrano  
 y Jose p...



Pablo...  
 a Vago e Fran. prevena  
 Aruego de...



Aruego de Antonio Monters

Aruego de...

Aruego de Fernando  
 Amorena 2  
 Fran. Hormigo  
 Ferrinosa

Aruego de...

Aruego de...

Aruego de Juan Martin y  
 Ramon Martin por quatro surfes  
 y por un Benigno Aruego por dos 23

Por la viuda or Figuero 3  
 y una de Juan Arrias. 5  
 y de Juan Moreno -- 2.  
 Juan Mendez

por mi Cuñado de Benigno Aruego  
 Mem. y p. 2

Por Aruego por Lorenz Barquin 2

Domingo Camison  
 Juan Martinez

José Tulleño  
 Con. J

vd. Valentin Chaparro 2  
 vs. Anoncio Camison 3  
 vs. Vicente Grina 3  
 vs. Don Acosta 3  
 vs. Ant. Vico 3

a Vago de Vicente Vabazo 2  
 wd. una de Corlo bueno 1.

Juan Merde

Aruego de Fran. Santano Resolvi. Jose Dintena

Carlos Solano y...

Por Mi  
 Manuel Baldomero  
 Bejana

Aruego de Anoncio Vivera  
 Domingo Camison

Carlos Solano

DIPUTACION DE BARCELONA

AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Aruego de Don. Vivera  
 a Vago de Don. Vivera 2  
 Chaparro 5  
 Fran. Hormigo Ferrinosa







Acta. En la villa de San Vicente á quince de Setiembre de mil  
ochocientos cincuenta y uno, Reunidos los Pres. que componen  
el Ayuntamiento Const. de ella en su Sala Capitular, y o  
el Secretario di cuenta del anterior escrito de varios pro-  
prietarios de suertes de la Dehesa del Prado de partida en  
el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco entre  
estos vecinos, por el qual suplican que para conciliar  
los intereses de los Terratenientes y Ganaderos era conve-  
niente fijar el período en que debiera sembrarse por  
las razones consignadas en el mismo, y que se explorara  
sobre ello la voluntad de los demas dueños y partícipes  
en dicha Dehesa. En su consecuencia los Pres. concejales  
acordaron: Que se explore la voluntad de todos por me-  
dio de edictos y pregones, para que si causa ó Varon tu-  
vieren en contrario, lo deduzcan en el termino de ocho  
dias ante la Corporacion, poniendo la precitada solicitud  
escrita por la mayor parte de los interesados al libro  
de Actas, y pasado este termino, se pondrá el oportuno  
acuerdo fijando el tiempo, y condiciones de la siembra.  
Asi lo acordaron y firmaron los Pres. que saben, de que certifico =

Juan Gomez Cisante Pinaros Juan. Nolasco  
Pedro Costo Juan Pedro Serrano  
Francisco Volgado José Manuel Flores





Nota y Acto seguido se formaron varios edictos fijandose de aqui  
de publicados en los sitios de costumbres de esta villa,  
de que certifico =

Flores. 24

Acta y En la villa de S. Vicente á veinte de Setiembre de mil  
Señores. ochocientos cincuenta y uno, reunidos los Señores que como  
Poncio. Ponen el Ayuntamiento Const. de ella, y se anotan al  
Santano. margen, en las bases capitulares, y en sesión extraor-  
Costo. dinaria, el Sr. Presidente D. Juan Tomero manifestó: Que  
Gundin. siendo la época oportuna de arrendar el fruto de bellota  
Mavaro. de la Dehesa del Prado perteneciente á los Propios, debia el  
Serrano. Ayuntamiento deliberar respecto á la subasta y remate  
Molgado. de referido fruto, y habiendo conferenciado detenidamente  
Collano. sobre este particular, los Sres. Concejales acordaron: Que  
Menor de referido fruto, y habiendo conferenciado detenidamente  
Cruz. sobre este particular, los Sres. Concejales acordaron: Que  
debe luego, con copia certificada de este acuerdo, se forme  
el oportuno expediente para el arrendamto en publi-  
ca subasta de enunciado fruto, y su remate en favor del  
mejor postor bajo las siguientes condiciones: 1.ª Que  
este contrato es, y debe entenderse á todo riesgo y ventura,  
y por el termino de la duracion de la presente monta-  
nera, contado desde la aprobacion del presente man-  
tamiento S. Gobernados de esta Prova. al expediente,  
hasta el dia treinta de Noviembre del presente año,  
ó antes si se concluyese dicho fruto. 2.ª Que solo se admi-  
ta la puya del martes, ó sea la cuarta parte mas de  
la cantidad en que se remate, siempre que se haga  
dentro de los dias siguientes á la celebracion y conclu-





cion del mismo. 3.ª No se admitiran forasteros intervin haya  
Vecinos que lo apertrecan segun esta prevenido. 4.ª Que celebran-  
do el remate, la persona á cuyo favor se aprueve, hade por-  
sentar fianza suficiente sin procederse al otorgamto de  
la escritura, hasta que sea aprobada aquella por la Auto-  
ridad competente. = 5.ª Que el importe del arrendamto hade  
satisfacene la mitad á la aprobacion de este, y la otra á  
su vencimiento en dinero efectivo, siendo de cuenta del  
Rematante la toma de Varon en el oficio de hipotecas de  
la Urb. su coste y el del papel del Expediente. 6.ª y ultima.  
Que referido fruto haya de ser exclusivamente aprovechado  
por ganados de cerda con prohibicion absoluta de otro que  
pueda causar perjuicio en la Dehesa. Asi lo acordaron, y fir-  
man los dñs. que saben, se que certifico = lo tachado = no vale =

Juan Gomez Cisardo Francisco Juan Labrador  
Pedro Costa  
Pedro Mendez  
Juan Pedro Serrano  
Francisco Volgado  
Nicolás Manuel  
Moreno  
Antonio Cruz  
Prio.

Nota.ª A esto seguido se puso certificacion literal del acta anterior pa-  
roneta por cabera del Expedite segun esta mandado, de  
que certifico = Moreno.





Acta. 4.ª En la villa de C.ª de Cienca a veinte y dos de setiembre  
de mil ochocientos cincuenta y uno, Venidos los S.ªs. que  
constituyen el Ayuntamiento Const.ª de ella y varios ve-  
cinos y Ferratenientes de las de Suministros en la  
Sierra del Sugar de esta Jurisdiccion, en los extra-  
dos de sus Casas capitulares, yo el S.ª. accidental infra-  
escrito por disposicion del S.ª. Presid.ª de cuenta del  
oficio contestacion del S.ª. Gobernador de esta Prov.ª  
fecha diez y ocho del actual, al que se le unió a  
consecuencia de la oferta de dichos Propietarios de  
el aprovechamiento de las yervas para la composi-  
cion de la fuente nueva, y enterados, unos y otros  
S.ªs. manifestaron la satisfaccion que tenian  
de atender con aquel producto a un objeto de cono-  
cida utilidad publica, y en su consecuencia acorda-  
ron sacar a publica licitacion dichas yervas bajo  
las siguientes condiciones: 1.ª Que este contrato se  
entienda a todo riesgo y ventura y por el termino  
y duracion del aprovechamiento, contado desde la apro-  
bacion del S.ª. Gobernador de la Prov.ª al exped.ª que se  
forme poniendo por cabera el oficio referido, y copia  
certificada de esta Acta, hasta el veinte y cinco de  
Marzo proximo venidero. 2.ª Que el pago del  
precio del remate se hade satisfacer en el termino  
no de tercero dia en atencion a la urgencia de  
este negocio en moneda corriente. 3.ª Que el rema-  
te si no es persona arraigada, hade pres-  
tar fianza suficiente a satisfaccion del Ayuntamiento.





á responder de la cantidad por que se obliga. La ultima  
 que ha de ser de aumento a los gastos del papel imberti-  
 do en el expediente. Asi lo acordaron y firman los tres.  
 de Ayuntamiento que saben, y los vecinos y terratenientes  
 en jenera de conformidad, de que certifico = em. do. das. etc.

Juan Jomeu Cisante Ponciano Joaq. n. Santana

El Regidor Juan Pedro Ferrano  
 Sindico

Antonio Cruz Frase Habero Fran. con Solado  
 Pedro Costa

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ague. Pardo  
 Rojas

José de José Habero

Pedro Torquem

Juan Segida

Mondar

Dom. Valles

Martinez

Domingo Melilla

José Estarceda

José Ribera

Franc. Potage

Juan de Dios Mo-  
 driguez

José Manuel  
 Flores

*[Signature]*



Nota y Acto continuo yo el Sr. D. cumpliendo lo mandado, estam-  
pé certificación literal del Acto que antecede para  
incubar el Exped. de Subasta, de que certifico =

Flores. 46

Acta En la villa de S. Vicente á veinte y cuatro de diciembre  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, Venidos los Sres. que con-  
ponen el Ayuntamiento Const. de ella en los estrados de sus Casas  
Capitulares, y en sesion extraordinaria; el Sr. D. Juan Tomé  
Alcalde Presidente manifestó: Que habiendo expirado el plazo  
de ocho dias que por Acto de quince del actual se concedió á  
los demas Ferratentes de la Dehesa del Prado que no han sus-  
crito la solicitud que obra unida á este libro Capitulax,  
para deducir las Varones que tuvieran en contrario, sin  
que se haya interpuesto una sola Reclamacion, se estaba  
en el caso de formalizar el competente Acuerdo para  
fijar las épocas de siembra. En su consecuencia entera-  
do los Sres. por ante mi el Sr. D. infrascrito; despues de  
una detenida discusion, acordaron adherirse en to-  
das sus partes á la peticion hecha en el escrito aludido  
por la mayor parte de los Interesados, aprobando, y  
conviniendo como puestas todas las condiciones que con-  
tiene, y añadiendo que con el fin de que el Propietario de las  
suertes, caso de no tener empanadas las suyas respectivas  
en el año en que se encuentre de hoja toda la Dehesa, pue-  
da aprovecharlas con sus ganados, lo hará con la precisa  
condicion de ser de dia, y con Guardian presente para  
que no cause perjuicio á los demas, en la firme persuasion  
de que el que faltare á cualquiera de los Reguinitos expre-  
sados, y que con ellos se les encontrase de noche, serin







aprobacion. Asi lo mandaron, y firmaron  
los dños. que se han, de que certifico =

Juan Gomez y Curiante <sup>Regidor</sup> <sup>Judicio</sup>

Fran. Wolgado

Antonio Cruz

Pedro Gudiño

Pedro Corto

José Manuel Flores

Frio.

Nota. En el mismo dia se remitió por el correo al Sr. Gobernador  
de la Prov. el expediente á que alude el dñto anterior, para su  
aprobacion de que certifico =

Florez. H.

Acta. En la villa de S. Vicente á seis de octubre de mil ochocientos  
cincuenta y uno, reunidos los dños. que constituyen  
el Ayuntamiento. Const. de ella, y se anota al mar.  
Wolgado y en suion ordinaria en las Casas Capitulares  
bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de  
Alcalde D. Curiante Ponciano por ausencia de  
Sr. Alcalde go el Sr. accidental infrascripto por  
disposicion de dicho Sr. Vicuenta del Estado  
del expediente instruido para el arrendamiento en  
publica subasta del fruto de bellotas de la  
Finca del Prado perteneciente a este Propio,





leyendolo integrante con la diligencia de sumate sin  
 efecto, y enterados, acordaron: se proceda á nueva  
 tasacion y subasta, y en su vista se proveerá  
 lo que correspondá. Así lo mandaron y firman los  
 tres que saben, de que certifico =

Crisanto Ponciano Fran. <sup>co</sup> ~~frabozo~~ <sup>Pedro Linder</sup>  
 Pedro Coeto <sup>El Lindero</sup>  
 Antonio Cruz <sup>Fran. <sup>co</sup> ~~frabozo~~</sup>  
 José Manuel Flores <sup>Frio.</sup>

Acta. y En la villa de Sr. Vicente á catorce de octubre de mil  
 ochocientos cincuenta y uno, Venidos los tres que constituyen  
 en el Ayuntamiento Concl. de ella, y un numero considerable  
 de mayores contribuyentes en los estrados de sus casas  
 Capitulares, y en sesion extraordinaria, y o el Frio. acci-  
 dental infrascrito por disposicion del Sr. Alc. de Puerto de  
 Umenta de una orden del Sr. Gobernador de la Prov. de Sta.  
 ocho del actual, Relativa á que se formalice el contrato  
 celebrado ante S. P. a en once de Junio ultimo sobre el nu-  
 mero de fanegas de Sal que queda contumisa en esta villa  
 en el año proximo Venidero de mil ochocientos cincuenta  
 y uno, y enterados unos y otros señores, precedida una





Deliberacion madura, acordaron: Que siendo muy  
conbenientes estos conciertos voluntarios para bor-  
rar el odioso trafico del contrabando que tanto  
vepelen nuestras sabias Leyes, y por el bien del  
Pueblo, se acudiera á V. S. con copia certificada  
de este acuerdo, y una solicitud explicita y razo-  
nada, manifestando que atendido el numero de  
vecinos, y circunstancias de esta poblacion, ofrecer  
consumir á la hacienda por un año á contar desde  
el primero del proximo de mil ochocientos cincuenta y  
dos, el número de seiscientas cincuenta fanegas de  
sal, segun ya se há ofrecido en el contrato volun-  
tario celebrado con aquella superior Autoridad por  
los Comisionados D. Modesto Amatriayn, y D. Fran-  
co Pío Peñaranda, y que se haga presente que ó  
bien sea de cuenta de la hacienda V. S. la condencion  
de aquel artículo á esta villa, ó en otro caso se dé  
al precio que tenga en el Almacén donde la misma  
haya de proveerse. A lo digeron, y firman de  
unos y otros tres los que abajo, de que certifico =

Juan Gornier, Cosanto Porciani, Joaquin Santanoff  
Pedro Rindin, José Tociles, Fran. Molgado  
Fran. Sabarot, Pedro Costa, Ramon Malabon  
El Síndico, Pedro Lopez  
Antonio Cruz, Pedro Penas y deute, Mendizábal  
D. D. Calleja, José Ribera, Rogey Hernandez  
Rojas





José Habelar

Francisco  
Cher



Viente Mendoza

José Manuel  
Flores.

Pris.

Nota. En diez y ocho de octubre se remitió copia certificada del acta anterior acompañada de la solicitud a que alude, y de oficio atento al Sr. Gobernador de la Prov., conforme á lo mandado en la misma, de que certifico =

Flores.







*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]*

